CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01146-2026

CONTRATANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**TEKCEN SAS**, con NIT. 900.025.724-7 representado legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 91.528.451 expedida en Bucaramanga.
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALCEMIENTO OPERATIVO DE LA RED DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CUATRO (4) ESTACIONES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($346.308.500).**
PLAZO:	La Entidad ha determinado como plazo de ejecución para el objeto del contrato TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en Molagavita, en su calidad de Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER** como consta en Resolución 000598 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No 0672 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACION; y por la otra **TEKCEN SAS**, con Nit. 900.025.724-7 representado legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 91.528.451 expedida en Bucaramanga. y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. A) Que la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la CORPORACIÓN de manera objetiva determinó que la propuesta presentada por **TEKCEN SAS**, con NIT. 900.025.724-7 representado legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 91.528.451 expedida en Bucaramanga, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. D) Que

teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALCEMIENTO OPERATIVO DE LA RED DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CUATRO (4) ESTACIONES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER,** conforme a la propuesta anexa, valor adjudicado, al pliego de condiciones, y estudios previos que definen el alcance y objetivos del objeto contractual, así como, a las condiciones, especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($346.308.500)**, IVA incluido. *(OFERTA APROBADA)* **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, El pago se realizará con actas parciales según el avance de las actividades realizadas, hasta un máximo del 90% del valor total del contrato y el saldo del 10% se pagará con la suscripción del acta de liquidación. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales. Además, deberá adjuntar en cada acta para pago, evidencias (fotografías, informes, recibidos, etc.) del servicio efectuado, las cuales deben estar previamente avaladas por el supervisor que se asigne. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus actas, además de los documentos relacionados la factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y tributarias establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que legalmente se asimile a la factura. Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la debida radicación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Subdirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los

requisitos establecidos para tal fin. **Nota**: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser así, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad la factura electrónica validada previamente por la DIAN. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El proyecto se desarrollará en el distrito especial de Barrancabermeja, ubicado en el departamento de Santander, región del Magdalena Medio colombiano. Geográficamente, se sitúa en la margen derecha del río Magdalena, a aproximadamente 120 km al oeste de Bucaramanga, la capital departamental. Barrancabermeja está enclavada en una zona de gran relevancia geoestratégica e industrial para el país. Es sede de la refinería más importante de Colombia, operada por Ecopetrol, lo que ha impulsado un desarrollo económico centrado en el sector petrolero, químico y energético, pero que también ha traído consigo un importante impacto ambiental, especialmente en lo que respecta a la calidad del aire. El clima predominante es tropical húmedo, con altas temperaturas y humedad durante la mayor parte del año, lo cual contribuye a la permanencia de contaminantes atmosféricos a baja altura y a una mayor exposición de la población a partículas en suspensión. Además, la ciudad presenta topografía relativamente plana, lo que reduce la dispersión natural de contaminantes, acentuando la necesidad de una vigilancia ambiental efectiva.

Distribución de las estaciones

Actualmente, la red de monitoreo de calidad del aire en Barrancabermeja cuenta con cuatro estaciones automáticas localizadas en:

- Universidad Industrial de Santander -UIS.
- INPEC.
- Escuela Caminos San Silvestre.
- Subestación de Bomberos.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES. **CLÁUSULA SEXTA. Generales**: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Requerimiento Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. 4.Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.5.Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. 7. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones

necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (Si aplica). 8. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias, técnicas y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 10. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, se presentará las hojas de vida con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones. 11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. 12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, en todas y cada una de especificaciones técnicas, y en la propuesta técnica presentada, garantizando la correcta ejecución del mismo. 2. Prestar el servicio en forma, eficiente y responsable. 3. Planeación y diagnóstico técnico El contratista deberá realizar la revisión técnica integral de las cuatro (4) estaciones automáticas de monitoreo de calidad del aire ubicadas en el Distrito de Barrancabermeja, efectuando la inspección del estado de funcionamiento de los analizadores, sensores, equipos meteorológicos, sistemas de adquisición y transmisión de datos, fuentes de alimentación, UPS, shelter y demás componentes asociados. Como resultado de esta actividad deberá elaborar un informe de diagnóstico técnico con registro fotográfico, identificación de hallazgos, estado de conservación de los equipos, necesidades de mantenimiento, calibración o reposición de componentes, así como actualizar las hojas de vida técnicas de cada estación, incluyendo el inventario de equipos, seriales, fecha de instalación, antecedentes de mantenimiento y estado general de operación. 4. Planeación del mantenimiento y gestión documental Con fundamento en el diagnóstico realizado, el contratista deberá elaborar y entregar el Programa Anual de Operación y Mantenimiento de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire, estableciendo la periodicidad de las actividades de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones y reposición de consumibles y componentes, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, la vida útil de los equipos y los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Asimismo, deberá diseñar y entregar los formatos técnicos requeridos para el registro de inspecciones, mantenimientos, calibraciones, cambios de componentes y demás actividades que permitan mantener la trazabilidad de las intervenciones realizadas. 5. Suministro e instalación de consumibles y componentes, El contratista deberá suministrar e instalar los consumibles, repuestos y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las estaciones de monitoreo, asegurando que todos los componentes sean nuevos, originales o técnicamente compatibles con los equipos existentes, y que cuenten con las respectivas fichas técnicas, garantías y documentación de respaldo. La

instalación deberá realizarse conforme a las especificaciones del fabricante y a las buenas prácticas de mantenimiento de este tipo de infraestructura. 6. Ejecución del mantenimiento especializado, El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo programadas y, cuando los hallazgos del diagnóstico o de las inspecciones realizadas durante la ejecución del contrato así lo requieran, desarrollar las intervenciones de mantenimiento correctivo necesarias para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de las estaciones. Estas actividades comprenderán la limpieza técnica de los equipos, revisión de conexiones eléctricas y electrónicas, verificación de caudales, inspección de sensores, revisión de sistemas de comunicación, mantenimiento de shelter, UPS y sistemas de aire acondicionado, sustitución de consumibles y componentes que hayan alcanzado su vida útil o presenten deterioro, así como todas aquellas acciones necesarias para garantizar la continuidad operativa de la red. **7.** Calibración y aseguramiento de la calidad El contratista deberá realizar la calibración, ajuste y verificación funcional de los analizadores de material particulado PALAS FIDAS 200 y de los demás equipos que lo requieran, aplicando los procedimientos establecidos por el fabricante y los lineamientos técnicos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. De igual manera, deberá verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de adquisición, almacenamiento y transmisión de datos, documentando los resultados obtenidos mediante los correspondientes registros técnicos y certificados de calibración cuando aplique. 8. Capacitación y transferencia de conocimiento, El contratista deberá desarrollar una jornada de capacitación dirigida al personal designado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, orientada a fortalecer las capacidades institucionales para la operación básica de la red de monitoreo, el diligenciamiento de las hojas de vida de los equipos, el uso de los formatos de seguimiento, la interpretación de los registros técnicos y la atención de eventos menores que puedan presentarse durante la operación normal de las estaciones. Como soporte de esta actividad deberá entregar el material utilizado y las memorias correspondientes. 9. Informes técnicos y cierre del proyecto, Durante la ejecución del contrato el contratista deberá presentar informes técnicos de cada intervención realizada, en los cuales se describan las actividades ejecutadas, los equipos intervenidos, los componentes reemplazados, los resultados de las calibraciones y pruebas funcionales, las novedades identificadas, las recomendaciones formuladas y el respectivo registro fotográfico. Al finalizar el contrato deberá entregar un informe técnico consolidado que incluya el diagnóstico inicial, las actividades desarrolladas, las hojas de vida actualizadas, el historial de intervenciones, el Programa Anual de Operación y Mantenimiento, los registros de calibración, el inventario actualizado de los equipos y las recomendaciones técnicas para garantizar la adecuada operación futura de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire. 10. Garantía, soporte técnico y cumplimiento normativo, Garantía y soporte técnico. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) meses sobre los consumibles, repuestos y demás bienes suministrados, cubriendo defectos de fabricación, así como sobre las actividades de instalación y mantenimiento ejecutadas cuando las fallas sean atribuibles a la intervención realizada. Igualmente, deberá prestar soporte técnico durante los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato para atender, sin costo adicional para la Corporación, cualquier novedad derivada de la instalación, configuración, calibración o mantenimiento efectuado, realizando los ajustes o correcciones que resulten necesarios para restablecer las condiciones normales de operación de las estaciones de monitoreo. **11.** Entregar al Supervisor informes sobre las actividades ejecutadas según el plan de trabajo, cronograma de actividades aprobados. Informes que deben contener como mínimo: • Descripción del contrato. Relación del personal. relación y verificación de la seguridad social del periodo. relación pólizas. balance financiero o presupuesto contratado/ejecutado. descripción de actividades realizadas. **12.** Una vez suscrita el acta de inicio se deberá coordinar junto con la

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

supervisión, un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual contendrá la programación de ejecución de los servicios a prestar, el cual será de estricto cumplimiento por parte del ejecutor y de seguimiento por parte de la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A su vez, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: - Realizar la supervisión del Contrato. - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. - Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la C.A.S. cuando a ello hubiere lugar. - En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. - Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. - Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. - Verificar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. - Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. - Realizar en forma oportuna los pagos acordados. - Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. - Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. - Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y hasta la liquidación del contrato	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al 10% por ciento del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Indicar con SI/NO si aplica la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE Y VIGENCIA (Señalar el porcentaje solicitado)**
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. BENEFICIARIOS: Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas garantías podrá hacerlas efectivas la C.A.S. en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de seis (6) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la C.A.S. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de GIT. **Obligaciones del Supervisor**: 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la entidad, o el que derogue o complemente. 6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. 7. Emitir informes de supervisión, periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar. 8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra del contratista, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula establecida en la cláusula del contrato, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista

demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la C.A.S. impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Parágrafo. Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-05906 del 14 de Julio de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE,

este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte del SUPERVISOR de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó: Lida Marcela Velasquez Arguello - Abg. contratista SGL